



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**  
**Palacio de Justicia – Oficina 418**  
[sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

**AVISA**

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control **INMEDIATO DE LEGALIDAD** radicada bajo el N° **680012333000-2020-00290-00** promovido por la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER** respecto del **RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL 6 DE ABRIL DE 2020** “*POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE CADUCIDAD DE LOS HALLAZGOS FISCALES Y SANCIONATORIOS TRASLADADOS A LA SUB CONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y DE PRESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA EN CURSO*”. El Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO** de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020) mediante el cual se dispuso: (SIS)

“Por reunir los requisitos legales SE ADMITE para tramitar en ÚNICA INSTANCIA el CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD de la referencia, enviado por la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER sobre la RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL 6 DE ABRIL DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE CADUCIDAD DE LOS HALLAZGOS FISCALES Y SANCIONATORIOS TRASLADADOS A LA SUB CONTRALORÍA DELEGADA PARA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y DE PRESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA EN CURSO”. En consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: FIJAR por intermedio de la Secretaría de esta Corporación a través de los medios electrónicos pertinentes el AVISO sobre la existencia del proceso de la referencia, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano (a) podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo citado, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co). Adicionalmente, PUBLICAR el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o en el que disponga el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: Una vez vencido el término del aviso estipulado en el numeral anterior, INVITAR a través de la Secretaría de esta Corporación al MINISTERIO DEL INTERIOR, GOBERNACIÓN DE SANTANDER, POLICÍA NACIONAL, UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS y demás UNIVERSIDADES PRIVADAS de la región que cuenten con Facultad de Derecho a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de tres (3) días, al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co). En consecuencia, la Secretaría de este Tribunal deberá enviarles todos los anexos de este trámite para los efectos correspondientes.



TERCERO: Por la Secretaría de este Tribunal OFICIAR a la CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER, para que dentro del término de dos (2) días al recibido de esta comunicación, envíe al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co), los antecedentes administrativos y demás fundamentos que estime pertinentes, sobre la RESOLUCIÓN NÚMERO 200 DEL 6 DE ABRIL DE 2020.

CUARTO: Una vez expirados lo anteriores términos, CÓRRASELE TRASLADO al señor Procurador 160 Judicial II Para asuntos Administrativos para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, remitiéndolo al correo electrónico [sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadm@cendoj.ramajudicial.gov.co), por la Secretaría de este Tribunal deberá enviársele todos los anexos de este trámite para los efectos pertinentes al correo electrónico [ifprada@procuraduria.gov.co](mailto:ifprada@procuraduria.gov.co).

QUINTO: INFORMAR que, vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia, y la Sala Plena del Tribunal Administrativo de Santander adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 185 y 186 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: OBSERVAR el cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020 “Por el cual se establece una excepción a la suspensión de términos en el Consejo de Estado y en los tribunales administrativos” proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.”

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto con el numeral 2 del artículo 185 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020).

(Aprobado y adoptado por vía electrónica)  
**DAISSY PAOLA DÍAZ VARGAS**  
Secretaria